

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.507.976 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de mayo de 2000.
- b) Contratista: JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 24.507.976 pesetas.

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-99, D.O.E. n.º 90, de 3-8-99), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA

EDICTO de 24 de abril de 2000, por el que se notifica a D.ª María Schlegel Iglesias propuesta de resolución del expediente 3/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, contra D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la propuesta de resolución del expediente 3/2.000, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a doña María Schlegel Iglesias, con domicilio en calle Carolina Coronado, 1-1.º de Almedralejo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA
PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente n.º 3/2000

Instructor: D. José M.ª Pérez Cortés

En el expediente disciplinario seguido frente a D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias, por incumplimiento de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula la presente propuesta de resolución, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre de 1999, D. Juan F. Torres Carbajal, en calidad de Presidente del Club Extremeño de Tiro Olímpico, presenta escrito con número de entrada en el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 51, por el que presenta denuncia contra D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias y solicita la apertura de expediente disciplinario contra los mismos por el motivo de la entrega a su club de tarjetas federativas en blanco para su cumplimentación por el Club Extremeño de Tiro Olímpico cuando, según el mismo, es la propia Federación quien las expide, según acuerdo de la Asamblea.

Para apoyar sus afirmaciones, el denunciante presenta copia de las matrices de las licencias número 16 a 25 y 254 a 300, todas ellas en blanco.

SEGUNDO: Con fecha 30 de octubre, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva abre expediente informativo al efecto de dicha denuncia y, en trámite de audiencia, son presentadas alegaciones con fecha 25 de noviembre de 1999 por D. Felipe M. Martín Romero en nombre y representación de D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias en su propio nombre, suscriben el escrito, oponiéndose a la apertura de expediente sancionador, basándose en que el asunto está en trámite de recurso contencioso-administrativo en los autos 2169/98 y que el denunciante debía haber recurrido el acto en el momento de la entrega o puesta a disposición de las referidas licencias.

TERCERO: Por providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 22 de enero de 2000 se estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados puesto que no son coincidentes los hechos que se denuncian (presunta entrega de licencias sin cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas de la Federación) con el fondo del asunto del recurso contencioso-administrativo 2169/1998 (en el que lo que se dilucida es el cumplimiento en sus justos términos de las resoluciones de la Dirección General de Deportes de 26 de marzo de 1998 y la 8/1998 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, y no la que equivocadamente recoge el Instructor, no obstante a efectos de este expediente este cambio en el objeto del asunto de referencia.

Asimismo es irrelevante, a los efectos de esta denuncia, que el interesado sea presidente de un club que, a juicio de la representación de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, sea miembro o no de dicha Federación, puesto que lo relevante es el conocimiento que de los hechos tiene el Comité.

En razón de ello se procede a la apertura del presente expediente sancionador, por estimar que los denunciados han incurrido en in-

cumplimiento de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, tipificándola como una infracción de las recogidas en el artículo 80.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

CUARTO: Con fecha 8 de febrero de 2000, el expedientado D. Severiano Corrales Granado presenta alegaciones en el expediente, cuestionando la falta de legitimación del denunciante para denunciar, interesando la recusación del Instructor y del Secretario, recusación que fue rechazada por Resolución 3/2000, de 22 de febrero, e instando la nulidad del expediente en aplicación del principio "non bis in idem". Dichas alegaciones fueron contestadas por el Instructor en acuerdo de fecha 25 de febrero.

QUINTO: El denunciante, en escrito de 14 de febrero ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, del que se da traslado a este Instructor en virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, solicita la ampliación del expediente por otros hechos, a otras personas y la personación en el expediente, además de que se dicten medidas cautelares. Dichas alegaciones fueron contestadas por el Instructor en acuerdo de fecha 25 de febrero. Con fecha 21 de marzo presenta nuevo escrito del que se da traslado a este Instructor en el que viene a denunciar que este Instructor no es competente para contestar las alegaciones presentadas en el escrito anteriormente mencionado.

SEXTO: En el transcurso de este trámite solicitan su personación en el expediente las siguientes personas: D.^a Isabel M.^a Martínez Rubio, D. Antonio J. Flores González, D. Lorenzo Pessini Matos, D. Raúl Herculano Tello, D. Román Donoso González, D. José Cobaleda Polo, D.^a María E. Velasco Gordo y D. Manuel Leal Tomé, a quienes se les admite la misma por el Instructor, por acuerdo de fecha 28 de febrero. En el mismo acuerdo se solicita, además, que los personados nombren un representante y un domicilio a efectos de notificaciones.

SEPTIMO: La denunciada, D.^a María Schlegel Iglesias, no ha aportado alegaciones.

De lo anterior, este Instructor concluye lo siguiente:

HECHOS PROBADOS

UNICO: El Instructor que suscribe entiende probado y estima que los denunciados, D. Severiano Corrales Granado y D.^a María Schlegel Iglesias, han incurrido en incumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico

en fecha 7 de febrero de 1998, aprobando las normas de expedición de licencias, al enviar al Club Extremeño de Tiro Olímpico las matrices sin complementar de las licencias número 16 a 25 y 254 a 300.

SUPUESTAS INFRACCIONES

Los hechos aquí relatados son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 80.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, calificada como muy grave, siendo sancionable según lo recogido en el artículo 83.1.e) de la mencionada Ley.

En consecuencia con lo que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 45 del Real Decreto 1591/1992 sobre Disciplina Deportiva, este Instructor

P R O P O N E

Se acuerde imponer a D. Severiano Corrales Granado y a D.^a María Schlegel Iglesias la sanción de dos años de privación temporal de los derechos que puedan ostentar como miembros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y del cargo directivo que ocupan en la misma.

Comuníquese esta propuesta de resolución a los interesados, cumpliendo el trámite de puesta de manifiesto y concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones».

Mérida, 24 de abril de 2000.—El Instructor, JOSE MARIA PEREZ CORTES.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 18 de abril de 2000, sobre información pública de reversión de parcela colindante a la carretera EX-342 (BA-613).

Habiéndose solicitado por D.^a Carmen Gil García, la reversión de una parcela anexa a la carretera EX-342 (antigua BA-613), de Villafranca de los Barros a Hornachos, comprendido entre los PP.KK. 2,025 al 2,160, término municipal de Villafranca de los Barros, margen izquierdo, con una superficie de 2.362 m², y habiendo recaído informe favorable del Servicio de Carreteras, se abre un periodo de información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio del mejor derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terre-